

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 10 DE FEBRERO DE 1926

NÚMERO 4814

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Central, N.º 27.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número	Fecha	Páginas
Resolución número 15, de 29 de Enero de 1925.	15117	
Resolución número 8, de 23 de Enero de 1925.	15117	
Resolución número 10, de 30 de Enero de 1926.	15117	
Resolución número 11, de 30 de Enero de 1926.	15117	

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución número	Fecha	Páginas
Resolución número 1377, de 10 de Febrero de 1925.	15117	
Certificado número 1455 de Registro de marcas de fábrica.	15117	
Solicitud de registro de marca de fábrica.	15117	
Solicitud de registro de marca de fábrica.	15117	
Contrato número 1.	15117	

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Resolución número	Fecha	Páginas
Resolución número 1, de 18 de Enero de 1926.	15113	
Relación de los documentos presentados al Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Enero de 1925.	15113	
Relación de los documentos presentados al Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Enero de 1926.	15113	
Relación de los documentos presentados al Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Enero de 1926.	15113	
Relación de los documentos presentados al Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Enero de 1925.	15113	

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Cuadro sinóptico de los nacimientos inscritos en el Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el año de 1925. 15119

Cuadro sinóptico de los matrimonios inscritos en el Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el año de 1925. 15119

Actos Oficiales. 15119

Edictos. 15120

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Enero 29 de 1926.

RESUELTO:

Concédese a la señora Gay Jones Turner el permiso que solicita para traspasar al señor Beed Edwin Hopkins los derechos de arrendataria que tiene sobre la mitad del lote de terreno número 1862 seiscientos sesentidós, de propiedad de la Nación, ubicado en la ciudad de Colón, así como también las obligaciones que contrajo en el contrato respectivo.

Autorízase al señor Liquidador de Impuestos de Colón, para que en nombre del Gobierno firme la escritura correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.
El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.
J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 8.—Panamá, Enero 28 de 1926.

RESUELTO:

Concédese sin derecho a sueldo, la licencia que por el término de sesenta días reemplazables, solicita el señor Domingo Vides para separarse a partir del 1.º de entrante, del cargo de Subjefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.
El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.
J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 10.—Panamá, Enero 22 de 1926.

RESUELTO:

Concédese la conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor don Luis H. Alfaro para separarse por el

término de treinta días, a partir del 1.º del entrante, del cargo de Sub-Administrador del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.
El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.
J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 11.—Panamá, Enero 30 de 1926.

RESUELTO:

Concédese sin derecho a sueldo, la licencia que por el término de sesenta días, solicita el señor L. Rodríguez L. para separarse a partir del 1.º del entrante, del cargo de Guardia del Resguardo Nacional de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.
El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.
J. J. MÉNDEZ.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1537

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1537.—Panamá, 1.º de Febrero de 1926.

En escrito de fecha 25 de Octubre de 1925, el suscrito de la «Mc Coy's Rinolin Co, Inc.», domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio, preparaciones medicinales y tratamiento contra la estitigues.

La marca consiste en la palabra distintiva RINOLIN, escrita en letras mayúsculas, y se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los artículos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica, los dibujos se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELTO:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «Mc Coy's Rinolin Co, Inc.», de Nueva York, Estados Unidos de América.

Exhíbese el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, Febrero 1.º de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1466, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,
Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1466

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 1.º de Febrero de 1926.—Caduca: 1.º de Febrero de 1936.

RODOLFO CHIARI,
Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1537 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Mc Coy's Rinolin Co, Inc.», domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales y tratamiento contra la estitigues, que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de Octubre de 1925 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4749 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de Octubre de 1925.

Panamá, a primero de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
T. GABRIEL DUQUE.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva «RINOLIN», escrita en letras mayúsculas, y se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los artículos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica, los dibujos se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *Marceline Calculating Machine Company*, domiciliada en calles Powell y Fourth, ciudad de Oakland, Estado de California, para amparar y distinguir en el comercio máquinas calculadoras.

La marca en referencia consiste en la representación de un salubero; en la parte superior de dicho salubero se leen las palabras distintivas MERCHANT and MASTER OF MATHEMATICS, y en la inferior aparece un triángulo isósceles invertido que contiene las siguientes palabras, etcétera, en la orden expresada: (1) Merchant, (2) Calculators, (3) Simplicity, (4) Accuracy, (5) Speed y (6) un círculo con signos matemáticos.

MARCHANT
MASTER OF MATHEMATICS



La marca se aplica a los efectos mismos... en las corrientes, cajas, cubiertas... otros receptáculos, etc. de estos de manera que se estiman convenientemente, y los dichos se usan en el derecho de marca en todo color, tamaño y forma y de introducirse variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Enero 25 de 1926.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 25 de Enero de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la Proprietary Brush Company, domiciliada en la ciudad de Northampton, condado de Hampshire, Estado de Massachusetts, para amparar y distinguir en el comercio cepillos para dientes.

La marca en referencia consiste en un rótulo alogado para cerrar las cajetas que contienen los efectos. El fondo del rótulo es de color amarillo, y las otras características distintivas son: en las partes que forman cada lado de la cajeta se lee la palabra 'Proprietary' (en color rojo) que aparece en la parte superior de la representación de un cepillo para dientes blanco dibujado en negro; y en la parte inferior de éstos hay la leyenda 'The correct brush'. También aparece sobre el cepillo la palabra 'Proprietary' en la leyenda 'A Clean tooth never decays' (en negro). En las secciones que forman la parte superior y la inferior de la cajeta se lee 'Proprietary' (en color rojo) y 'Tooth Brush' (en negro); en la parte inferior de ésta hay la leyenda 'A Clean tooth never decays' (en color rojo). El resto del rótulo consiste en adornos decorativos a los efectos. Aunque la marca se usa generalmente en los cepillos y cepillos, los dichos se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirse variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La marca se aplica en las efectos mismos, en las cubiertas, en las cajas, en los receptáculos, etc. de estos de manera que se estiman convenientemente.

Apexos:

El poder que me faculta en el asunto; Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos de América;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro ejemplares de la marca en negro, y también cuatro ejemplares que demuestran los colores en que la marca se usa generalmente; y

Un clisé.

Panamá, Enero 25 de 1926.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 25 de Enero de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. 2

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Duque, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y el doctor Enrique A. Lewis, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El doctor Enrique A. Lewis, se compromete a prestar sus servicios sanitarios por el término de cuatro meses en la Sección de Puericultura e Higiene Escolar, bajo las instrucciones que para ello le sean dadas por el señor Director de dicho Departamento, y comenzará a ejercer sus funciones el día 11 de los corrientes.

Artículo 2º El Gobierno por su parte, se obliga a pagar al Contratista, la suma de sesientos balboas (B. 600.00) en cuatro cuotas, así: ciento cincuenta balboas (B. 150.00) el 11 de Febrero y el resto, o sean B. 450.00 en partidas de B. 150.00 en los días 11 de Marzo, 11 de Abril y 11 de Mayo del presente año.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

El Contratista,

E. A. Lewis.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 22 de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION NUMERO 1

Registro Público.—Panamá, Enero 22 de 1926. de mil novecientos veintiséis.

Apoyado de la amonestación por el registro de un inmueble, por el suscrito se declara por el suscrito de los datos de necesidad en el caso de que sus

más triviales obligaciones por la falta de laboriosidad y asistencia diaria a cumplir con sus deberes, descreditando con esto la institución del Registro, y haciendo no a las inscripciones, faltas entre las cuales se pueden citar:

a) Dejar sin firmar una inscripción por el Jefe de Sección el día en que ella se practica, ya sea en la Sección de la Propiedad de Hipotecas o de Personas;

b) Dejar igualmente sin firmar el día en que se ponen las notas en referencia;

c) Abandonar sus labores oficiales y salir de la Oficina antes de la hora que fijan las ordenanzas y las leyes;

d) No dar cumplimiento en cada día, por adelantado de las cuotas de la tarde, a lo preceptuado en el artículo 44 del Decreto reglamentario N° 9 de 13 de Enero de 1920; y

e) No hacer cuidadosamente el estudio de comparación previsto en el artículo 42 del Decreto reglamentario, y hacer como el escribiente hace la inscripción, notar que los folios, medidos, etc. no corresponden con lo inscrito, y con la mayor frecuencia ordenar al Jefe de Sección que se ponga al asiento NO CORRE o alguna otra anotación de espera, echando a perder así infinitas hojas de libros costosos constituyendo ello una mancha en la limpieza del trabajo que debe hacerse en esta Oficina.

Por otra parte, teniendo en cuenta que por el respeto que se debe a la sociedad misma, ha previsto el legislador los casos apuntados y ha dispuesto su solución dictando disposiciones con la contenida en el artículo 349 del C. Administrativo,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Cada una de las faltas referidas u otras análogas encontradas por el suscrito, o advertidas por denuncia comprobada, podrá causar una multa hasta de un balboa (B.1.00).

Artículo 2º Cuando en una inscripción se ponga NO CORRE o una anotación de espera por algún error cometido, y se compruebe plenamente que la responsabilidad ha sido del Escribiente y no del Jefe de Sección, la pena le será impuesta solamente a aquél.

Artículo 3º El Registrador dará cuenta el día 20 de cada mes a la Secretaría de Gobierno para que del sueldo de los empleados le sea descontada la multa a que se hubieren hecho acreedores, de acuerdo con los artículos anteriores.

Artículo 4º Con copia de esta Resolución léese cuenta a la Secretaría de Gobierno, y si fuere aprobada, regístrese y cúmplase.

B. QUINTERO A.

H. Eckers V.

Secretario.

RELACION

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 20 de Enero de 1926

Aprobado.

Comaníquese y publíquese:

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Enero de 1926.

As. 2757. Escritura 35 de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Enrique I. Díaz vendió una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2758. Copia del certificado número 9 de 16 de Septiembre de 1921, expedido por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en el cual consta la razón social de la casa «S. Jurado & Co»

As. 2759. Escritura 359 de 26 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Corozo, por la cual David Jurado A. se separa de la sociedad con Jurado & Co.

As. 2760. Escritura 75 de 16 de Abril de 1925, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ángel Araní constituye hipoteca

a favor de Salvador Jurado, sobre una finca ubicada en Bugaba.

As. 2761. Escritura 44 de 23 de Enero del actual, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación traspasa a la «Compañía Bananera de San Blas» un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón.

As. 2762. Escritura 46 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza un título de propiedad expedido a favor de Guano Olivito, sobre una casa ubicada en esta ciudad.

As. 2763. Escritura 47 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Genaro Olivito vende a Jorge O'vardia una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2764. Patente de navegación No. 39, expedida ayer por el Inspector del Puerto de Colón, a favor de la nave «Alma Steina», de propiedad de Heinrich Kogge.

As. 2765. Escritura 1 de 19 de los corrientes, de la Notaría del Darién, por la cual la Nación expide título gratuito a favor de Fidel Quintana, sobre un lote de terreno ubicado en Pinogana.

As. 2766. Copia del auto dictado por el Jefe 1º del Circuito de Veraguas, el 21 de Diciembre último, por el cual le dió el cargo de albacea testamentario de la sucesión de José María Cornejo.

As. 2767. Escritura 139 de 21 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se disuelve la sociedad denominada «Chong Yoc Kam y Cia.»

As. 2768. Escritura 149 de 31 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Chong Yoc Kam confiere poder a Chong Cheong.

As. 2769. Entró anteriormente bajo asiento 2265 del Tomo 12 del Diario.

As. 2770. Adiciona el asiento anterior.

As. 2771. Escritura 38 de 22 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Julián J. Caballero vende a Aurelio Díez, una finca ubicada en David.

As. 2772. Escritura 8 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José D. Valdés vende a José Díez una finca ubicada en el Distrito de Alandí.

Panamá, Enero 27 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Enero de 1926.

As. 2773.—Adiciona el asiento 2160 del Tomo 12 del Diario.

As. 2774.—Escritura 81 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Antonio Gelabert y María Damián de Gelabert constituyen hipoteca a favor de Colón Eloy Alfaro sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2775.—Escritura 33 de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se adicionan los asientos 873 y 1623 del Tomo 12 del Diario.

As. 2776.—Adiciona los asientos 610, 2225, 2066 y 2067, Tomo 12 del Diario.

As. 2777.—Escritura 107 de 23 de Octubre de 1925, de la Notaría 2ª, por la cual Peter Mc. Kellar vende a Frederick Jarvis y Katharine Miller un lote de terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2778.—Certificado 32 de 14 de Marzo del año pasado, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la razón social «San-tiago Tatig y Compañía Limitada».

As. 2778.—Escritura 373 de 15 de diciembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ana María Candanedo de González compra a Rosa María Candanedo una finca en David

As. 2780.—Escritura 37, de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª por la cual Manuel A. Garrido vende a Pedro Mega una finca en esta ciudad.

As. 2781.—Telégrama de ayer, del Juez 19 del Circuito de Chiriquí, en el cual ordena cancelar el secuestro decretado sobre varias fincas de propiedad de Antonio Anguizola.

As. 2782.—Escritura 24, de 24 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Roberto Fecillibols cancela hipoteca a Eusebio Camarena.

Panamá, 28 de Enero de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

As. 2798. Certificado 139, de 11 de Junio del año pasado, expedido por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en el cual consta la razón social «Ho Ah Keng».

As. 2799. Entró anteriormente bajo asiento 2174, del Tomo 12 del Diario.

As. 2800. Entró anteriormente bajo asiento 2175, del Tomo 12 del Diario.

As. 1801. Escritura 91, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Chiari vende a «Enrique Holghen y Co» una finca ubicada en el Distrito de Alanje.

As. 2802. Copia del acta de remate verificado el 20 de los corrientes ante el Juez 1º del Circuito de Coeló, en el cual se adjudicaron a Joaquín Méndez las tres octavas partes de una finca de propiedad de unos menores, hijos de Antonio Stanziola.

As. 2803. Escritura 87, de 28 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Rafael Fozatit tras-pasa a Juan J. Dudak un crédito hipotecario de Francisco Villegas.

As. 2804. Escritura 83, de 28 de los

corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se disuelve la Sociedad denominada «J. A. Chirson & Co.»

As. 2805. Escritura 90, de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Albertina Vergara de Tack vende a Adán Díaz una finca ubicada en el Distrito de Chapigana

Panamá, 30 de Enero de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO

sinóptico de los nacimientos inscritos en el Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el año de 1925.

PROVINCIAS	VARONES				MUJERES				TOTALES
	Legítimos	Legitimados	Naturales	Naturales reconocidos	Legítimos	Legitimados	Naturales	Naturales reconocidos	
Bocas del Toro.....	60		24	79	61		38	77	338
Chiriquí.....	392		1000	462	350		1014	429	3697
Coeló.....	229		614	265	199		915	270	2492
Colón.....	371		219	234	343		236	225	1628
Darién.....	15		47	52	10		28	79	231
Herrera.....	211		302	87	160		324	86	1170
Los Santos.....	280		455	201	261		451	200	1848
Panamá.....	442		532	804	473		534	794	3579
Veraguas.....	230		755	120	224		661	108	2096
Total.....	2230		3954	2304	2120		4201	2278	17679

Panamá, Diciembre 31 de 1925.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Enero de 1926

As. 2783. Oficio 66 de ayer, del Juez 19 Municipal de Colón, en el cual ordena cancelar un secuestro decretado sobre una finca de Feliciano G. Villalobos C., ubicada en Colón.

As. 2784. Escritura 25 de 27 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Feliciano G. Villalobos C. constituye hipoteca a favor de I. E. Tolédano sobre una finca ubicada en Colón.

As. 2785 a 2789. Certificados 685, 694, 704, 709 y 764, de 1925, expedidos por el Gobernador de esta Provincia, en los cuales constan las razones sociales «Yau Sue Young», «Yau An Fat», «How Kie Tau», «Chin Hu y Chia Sue» y «Chong Kim Men», respectivamente.

As. 2790. Certificado 29 de 25 de los corrientes expedido por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en el cual consta la razón social «Tomás Arias Q.»

As. 2791. Escritura 23 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Saúl Agnini un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba.

As. 2792. Escritura 24 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Saúl Agnini vende a «Kito Chen y Co.» un lote de terreno ubicado en Bugaba.

As. 2793. Escritura 328 de 30 de Marzo de 1925, de la Notaría 1ª, por la cual «Fulanque Bros & Sons» vende a Joseph B. Fulanque y Mauricio B. Fulanque un lote de terreno ubicado en el barrio de Bella Vista, de esta ciudad.

As. 2794. Escritura 4 de 7 de los corrientes de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual «El Finesse y Co.» cancela hipoteca a «J. G. Blane y Co., Inc.»

As. 2795. Escritura 5 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual «J. G. Blane y Co., Inc.» constituye hipoteca a favor de los menores Juan, Ticho, Aristides y Tiberio Masa.

As. 2796. Añeiona el asiento 2762 del Tomo 12 del Diario

Panamá, Enero 19 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Marzo de 1926.

As. 2801. Escritura 181, de 27 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Freda de Chase confiere poder a William G. Chase.

CUADRO

sinóptico de los matrimonios inscritos en el Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el año de 1925.

PROVINCIAS	Civiles	RELIGIOSOS			TOTALES
		Católicos	Protestantes	Heteros	
Bocas del Toro.....	10	22	52	*	64
Chiriquí.....	62	129			191
Coeló.....	22	48			70
Colón.....	36	29	5		70
Darién.....	1	23			24
Herrera.....	12	81			93
Los Santos.....	17	65			82
Panamá.....	183	116	13		309
Veraguas.....	7	269			276
Matrimonios celebrados antes de 1914.....	13	36			49
Total.....	330	818	59		1219

Panamá, Diciembre 31 de 1925.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 6.00
 " seis meses..... 3.00
 " tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

PELIS QUIJANO,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B.1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de la Defensa Nacional

El quinto sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 19 del corriente, resultando sujetos a redención, los terminados en el número seis (6).

Los poseedores de Bonos que han redimido, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 10 de Marzo del año entrante, donde se les pagará juntamente con los intereses correspondientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han sido redimidos en este sorteo, deberán ir al mismo Banco el cupón de interés número 10 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1925.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO. De haber saber al público que las nóminas e cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Desde el 19 de Septiembre próximo las horas del despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,

Secretario de Instrucción Pública

AVISO OFICIAL

República de Panamá. - Secretaría de Hacienda y Tesoro. - Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Distrito de Panamá.

Cita y emplaz por el presente edicto a Julio Fernández, oriundo de Panamá, de dieciocho años de edad, panameño, y hasta el mes de Septiembre próximo de afincamiento al domicilio de la ciudad de Panamá, para que dentro del término de treinta (30) días comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le ordena contra el y Esteban Ortega, por auto de fecha diez del mes en curso, por el delito de hurto, bien entendido que si así no lo hiciera, su omisión se apreciará como un agravio en su contra, y la causa seguirá sin su intervención. (Artículo 190 de la ley 52 de 1925).

Recuérdase a las autoridades tanto del orden administrativo como del judicial y a los habitantes de la República en general, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciar, aprehender y perseguir al enjuiciado, so pena de incurrir como cooperadores o cómplices del delito imputado a éste.

En cumplimiento de lo ordenado en la última parte del artículo 2345 de la citada Ley 52, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco, y copia de un ejemplar del mismo se remite a la Corte Suprema de Justicia para su inserción, por cinco veces consecutivas en el Registro Judicial.

Expedido en el Salón de Audiencias del Juzgado Segundo Municipal, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

HENRIQUE D. DÍAZ.

El Secretario,

Gerardo Ortega B.

5 vs.-1

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que los señores Pantaleón, Marcelino, Eliseo, Celestino, Francisco y Felicio Barba y Zoila Peña viuda de Barba, mayores de edad, casados los dos primeros; viuda la última, y solteros los demás, en su carácter de agricultores, han solicitado por medio de apoderado que se les adjudique en gracia un globo de terreno de las comunas e indultados, de cuarenta y siete hectáreas con mil doscientos cincuenta metros de extensión, en el lugar conocido con el nombre de La Trinidad, jurisdicción del Distrito Municipal de Pesé y distribuidos así: Para Pantaleón Barba, diez hectáreas; para Marcelino Barba, diez hectáreas; para Eliseo Barba, cinco hectáreas; para Celestino Barba, cinco hectáreas; para Francisco Barba, cinco hectáreas; para Felicio Barba, dos hectáreas con mil doscientos cincuenta metros cuadrados y para Zoila Peña viuda de Barba, diez hectáreas.

El terreno en globo está situado en el lugar denominado Pesé del Golfo jurisdicción del Distrito de Pesé; está cultivado en parte con plantas añejas, perteneciente a los comuneros, no ecierza ni en sus límites, ni es de los inajudicables. Reconoce servidumbre en las cañones que conducen de Trinidad Chiquita y Contrabando de Pesé a La Arena; de Trinidad a La Mesa y camino de Eugenio Aizmanza y está comprendido dentro de los siguientes límites:

Por el Norte, montes libres; Sur, predio de Manuel Ería y Pantaleón Barba; Este, camino de Manuel Corvajal y montes libres; y Oeste, predio de Eugenio Aizmanza y montes libres.

Acompañado en doble ejemplar el plano del terreno debidamente autenticado y las declaraciones de tres testigos que acreditan el derecho de los solicitantes y para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 del año 1925, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pesé, por el término de 30 días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, por once de Enero de mil novecientos veinticinco, a las 5 p. m.

El Administrador Provincial de Tierras,

DARÍO VILLALBA.

El Secretario,

Arturo Pérez.

3 vs.-1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Romo se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, como de 8 años, castrado, y marcado a fuego así:

en la derecha, siendo el primero por debajo y el segundo por encima; como ferece se le ha podido distinguir éste: "A"; este animal ha sido denunciado por tener más de dos años de encontrarse pastando por el caserío de «El Cobizo» sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, con un lapso de tiempo de treinta (30) días a partir de la fecha, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, durante el mismo tiempo, y si durante este tiempo no se presentare nadie a reclamar el novillo, se considerará vacante y se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,

J. de la C. Mérid.

Cañas, Enero 16 de 1925.

30 vs.-5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Serrano se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, como de 8 años, castrado, y marcado a fuego así:

U

que se encontraba pastando en el lugar de El Encanto, como cuatro años, poco más o menos, sin dueño conocido.

Para que sirva de legal notificación a todos los que se crean con derecho al referido animal, y lo hagan valer dentro el término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que pasado el término señalado, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santamaría, Enero 8 de 1925.

El Alcalde,

MIGUEL CEDEÑO T.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs.-6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Moscoso, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua colorada, de tamaño pequeño, como de seis años de edad y acuada a fuego en la púa del lado de montar así: y la cual ha sido denunciada por el señor Doningo Sagasti como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado vagando y perjurando en sus sembranzas en el lugar denominado «El Quindío» jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia, para que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, y no se hubiere presentado persona alguna a hacer el reclamo debido, se procederá a rematarlo en subasta pública.

Pedasí, 15 de Diciembre de 1925.

El Alcalde,

Isletas VÁQUEZ.

El Secretario,

M. Espino C.

30 vs.-11

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente González se halla depositada una vaca colorada marcada con estos hierros (V) R sobre la púa del lado derecho y cuyo animal ha sido denunciado en este despacho por éste, por encontrarse vagando hace año y medio en el «Potrero», de esta comprensión, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Colobre, Diciembre 30 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁQUEZ.

El Secretario,

Diego Arcamena.

30 vs.-13

AVISO AL PUBLICO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Aparicio se halla depositado un bote, el cual fue encontrado en la punta de la playa del Hoyo, jurisdicción de este Distrito.

El tamaño o dimensiones del bien denunciado a este Despacho, como bien vacante, son los siguientes:

Longitud, ocho varas y dos varas de latitud, poco más o menos, pintado con pintura blanca y diez cintas hechas con pintura azul, un depósito en proa y otro en popa, y además de las señales ya expresadas, aparece una caricatura o muñeco de color verde y no se le conoce marca, nombre ni número, con dos chumaceras en ambos lados.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por treinta días en lugar público de esta Oficina y en los más concurridos de esta Cabecera, para que el que se crea con derecho a reclamar el bien denunciado, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Además, para conocimiento del público en general, se envía copia del presente aviso al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que por su conducto, sea publicado en el periódico de esa ciudad.

Lajas, Diciembre 15 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO CHICHACO.

El Secretario,

D. de Gracia J.

30 vs.-15